MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

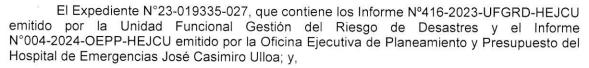
N° 00 → -2024-DG-HEJCU



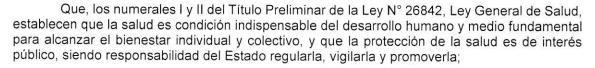
Resolución Directoral

Miraflores, 16 de Enero de 2024.

VISTO:



CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea "el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.";

Que, el artículo 3º de la citada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible:

Que, asimismo, el segundo párrafo del precitado artículo establece que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, con Resolución Ministerial Nº 826-2021-MINSA se aprobó el documento denominado: Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. Dicho dispositivo legal establece que documento normativo es todo documento aprobado por el Ministerio de Salud que tiene información sobre aspectos técnicos sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos relacionados al sector salud; señalando que estos pueden ser: (i) Norma Técnica de Salud, (ii) Directiva, (iii) Guía Técnica y (iv) Documento Técnico:

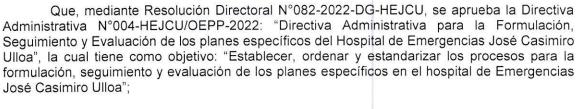




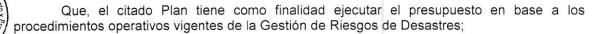








Que, mediante Informe N°416-2023-UFGRD-HEJCU, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, remite el Documento Técnico: Plan de Actividades de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres para el año 2024, para conocimiento y aprobación;



Que, mediante Informe N°004-2024-OEPP-HEJCU, de fecha 11 de enero de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remitió documentación, en la que emite opinión técnica favorable, respecto al Documento Técnico: Plan de Actividades de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres para el año 2024;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Documento Técnico: Plan de Actividades de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres para el año 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el plan aprobado en el artículo precedente estará sujeto a disponibilidad presupuestal.





ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres la ejecución, supervisión y cumplimiento de las actividades del citado plan.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).





Registrese, comuniquese y cúmplase

UL MNOSTROZA CASTILLO Director General CMP, 17758 ANE. 7675

RHC/RJAG/KMQ/NCV/whfr

- RHC/RJAG/MQ/NCV/whir Distribución:

 Dirección General

 Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto

 Of. de Asesoría Jurídica

 Of. de Comunicaciones

 Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres

 Archivo